

CONSTANCIA. Chaparral, 7 de octubre de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 10-11-12 de octubre de 2022. Inhábiles los días 8-9 de octubre hogaño

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 13 de octubre de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

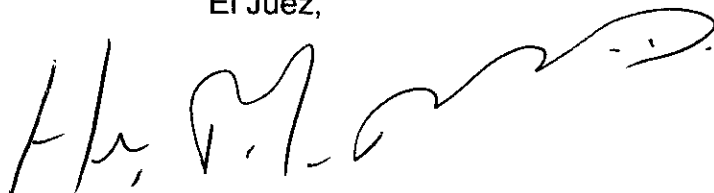
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, trece de octubre de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120220004400

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION. Exceptuando la suma de \$100.000,00M/cte., que se debe incluir en la liquidación de costas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 446 del C.G.P., concordante con el art.366 numeral 5) Ibidem.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION	POR	ESTADO:
Chaparral, 14 de octubre de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. <u>174.1</u>		
La Secretaria,		
ARCENIS RAMIREZ.		